

## PRONUNCIAMIENTO

El MNP-CONAPREV se pronuncia ante el anuncio de la Secretaría de Seguridad a través del Director de la Policía Nacional Comisionado General Gustavo Sánchez que se está trabajando en la planificación de propuesta de construcción de dos nuevas cárceles de Máxima Seguridad en la Isla del Cisne y entre la Montaña de Patuca y Gracias a Dios, cuya intención es construir una cárcel con capacidad para 1500 personas privadas de libertad vivan en régimen de aislamiento total.- Desde el Mandato de Prevención de la Tortura y Tratos Crueles Inhumanos o Degradantes manifiesta ante la Comunidad Nacional e Internacional nos pronunciamos así:

1. Es importante traer a la memoria de la sociedad Hondureña que el Estado de Honduras ratificó la Convención contra la Tortura y Otros Tratos Crueles, Inhumanos y Degradantes, así como del Protocolo Facultativo de esta Convención aprobada mediante Decreto No. 374-2005 del 20 de enero del 2006, en cual se compromete de buena voluntad a evitar que ocurran actos de Tortura y Tratos Crueles Inhumanos o Degradantes, si dentro de su jurisdicción sucedieran actos constitutivos de tortura y Tratos Crueles Inhumanos o Degradantes está obligado a investigar, sancionar y reparar a las víctimas, además es menester mencionar que desde el 2010 cuenta con un Mecanismo Independiente de carácter preventivo con el fin de verificar las condiciones de las personas bajo la custodia del Estado con el propósito de prevenir actos de Tortura y Tratos Crueles Inhumanos o Degradantes.
2. En cumplimiento al artículo 26 de la Convención de Viena sobre el derecho de los Tratados en donde los Estados en observancia a "**Pacta sunt servanda**". **Todo tratado en vigor obliga a las partes y debe ser cumplido por ella de buena fe**", es necesario demandar el cumplimiento de buena fe el compromiso del Estado de Honduras que toda aspiración, decisión o planes que vaya en detrimento de la persona humana, es contrario a garantizar el trato humano y el principio pro-persona; es imperativo recordar el Artículo 59 Constitucional **La persona humana es el fin supremo de la Sociedad y del Estado. Todos tienen la obligación de respetarla y protegerla. La dignidad del ser humano es inviolable**. Por lo tanto, cualquier idea de construcción de centros penitenciarios en lugares alejados con el fin de implementar régimen de aislamiento absoluto es contrario a todo estándar de derecho humano y proscriptivo a la dignidad humana y es constitutivo de Tortura y Tratos Crueles, Inhumanos y Degradantes.
3. El MNP-CONAPREV se mantendrá vigilante y hará el seguimiento respectivo con el fin de recomendar que dichas decisiones pueden acarrear obligaciones internacionales y consecuentemente condena para el Estado de Honduras; por lo cual instamos a abstenerse de realizar acciones que conlleven al incumplimiento de compromisos internacionales en materia de derechos humanos, recomendaciones implementar procesos de clasificación y ubicación de las personas privadas de libertad, separación por la condición jurídica así como redoblar los esfuerzos para fortalecer los mecanismos de seguridad integral con respeto a los derechos humanos en el sistema penitenciario con el fin de garantizar la vida e integridad de las personas privadas de libertad, de personal que trabaja en los centros así como de los visitantes y demás personas que en razón de su trabajo ingresa a los centros penitenciarios; además motivamos a las autoridades del Instituto Nacional Penitenciario aprobar la Política Nacional de Rehabilitación y Reinserción Social con Enfoque Diferenciado, misma que es una herramienta que contribuirá a cumplir con la finalidad de la pena que es la rehabilitación, reeducación y reinserción de las personas privadas de libertad y así evitar la habitualidad y cumplir con lo establecido en el artículo 87 **Las cárceles son establecimientos de seguridad y defensa social. Se procurará en ellas la rehabilitación del recluso y su preparación para el trabajo.**

Tegucigalpa, M.D.C., 23 de marzo de 2023.